RESOLUCIÓN No. 76 03249 **DE 2023**

Por la cual se justifica una contratación Directa – Convenio Interadministrativo entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Municipio de Yumbo (v.)

COPIA

EL DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 artículo 9º y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su Artículo 54 establece que es "Es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a losminusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".

Que la Constitución Política, en su Artículo 67 establece que: "La educación es un derecho de lapersona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Que la Constitución Política, en su Artículo 209 establece que: "La función administrativa está alservicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines delEstado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la Ley 115 de 1994, "Ley general de educación", Artículo 32 parágrafo, señala: "Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.

Que de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo." (...).

Que la Ley 119 de 1994 de reestructuración del SENA, artículo 4, numeral 13, dispone: "Asesorar al Ministerio de educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral"

Que el Decreto 249 de 2003, artículo 24, Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, numeral 10º establece: "Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los Centros con las Instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema

RESOLUCIÓN No. 16 03249 **DE 2023**

Por la cual se justifica una contratación Directa – Convenio Interadministrativo entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Municipio de Yumbo (v.)

COPIA

Que el municipio de Yumbo (v.), conforme lo que dispone el artículo 311 de la Constitución Política, "como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progresolocal, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que el SENA, según dispone el artículo 2 de la ley 119 de 1994, tiene como misión la de cumplirla función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: El grupo de Articulación del SENA con el Sistema Educativo se enmarca dentro de las políticas y objetivos del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, definido como la estructura que deberá articular la oferta de formación para el trabajo, conformada por gremios, empresas, organizaciones de trabajadores, entidades de formación para el trabajo o educación para el trabajo y desarrollo humano (EDTH), cajas de compensación familiar, entidades de educación media, técnica profesional, tecnológica, universidades y entidades gubernamentales, con el fin de definir e implementar políticas y estrategias para el desarrollo y calificación de los recursos humanos del país

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso, en la modalidad de Contratación Directa, teniendo como clase el convenio interadministrativo conforme a la Ley 80 de 1993, Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.4. con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, con las siguientes condiciones:
OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR:. La cooperación entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las Instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA, Municipio de Yumbo- secretaria de Educación.

ALCANCE DEL OBJETO: Mediante la suscripción del convenio con el Municipio de Yumbo (v.) se busca a través del programa de doble titulación cierra la brecha de acceso a la formación técnica, promueve la continuidad educativa y facilita la inserción laboral pertinente. Los jóvenes bachilleres que obtengan la certificación de un programa técnico del SENA, cuentan con mayores oportunidades de emprendimiento y empleo, lo que favorece al sector económico del país.
RESUPUESTO: El convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional.

TÉRMINO DE EJECUCION DEL OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá un término de duración de

RESOLUCIÓN No. 76 03249 **DE 2023**

Por la cual se justifica una contratación Directa – Convenio Interadministrativo entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Municipio de Yumbo (v.)

COPIA

LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO. En el sector urbano y rural del municipio de Yumbo (v.).

SUPERVISIÓN: El seguimiento a la ejecución del presente convenio se encontrará por parte del SENA a cargo del Coordinador (a) del Grupo de Formación Profesional de la Regional, quien ejercerá la supervisión con apoyo de los subdirectores y sus equipos de los centros de formación que participen en la ejecución del presente convenio y por la Secretaría de Educación Municipal a quien designe por escrito. En caso de que se verifique la designación de supervisor, el mismo no podrá ostentar la condición de miembro del Comité Coordinador del Convenio. El supervisor del convenio informará al Comité Coordinador del convenio, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, en las sesiones del comité o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a fin de implementar con celeridad las medidas correctivas pertinentes.

LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS PREVIOS Y DEMAS DOCUMENTOS: Los estudios previos, sus anexos y en general toda la documentación relacionada con esta contratación es pública y podrá ser consultada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Artículo 2º. Publíquese el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, contrato interadministrativo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, las páginas Web: www.http://www.colombiacompra.gov.co/ y http:// www.sena.edu.co

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CÚMPLASE

Dada en Cali, el

26 JUN 2023

FERNANDO JOSÉ MURIEL ANDRADE
Director SENARegional Valle

Revisó: – Carlos Mario Pizo López -Abogado contratista Despacho Regional

Vo Bno: – Ferney Gironza- Profesional Formación Profesional Integral.

Revisó: María Eugenia López- Coordinadora Formación Profesional, E y SNFT.

Elaboró: Efrain Bernal Bernal. – Abogado Profesional Formación Profesional